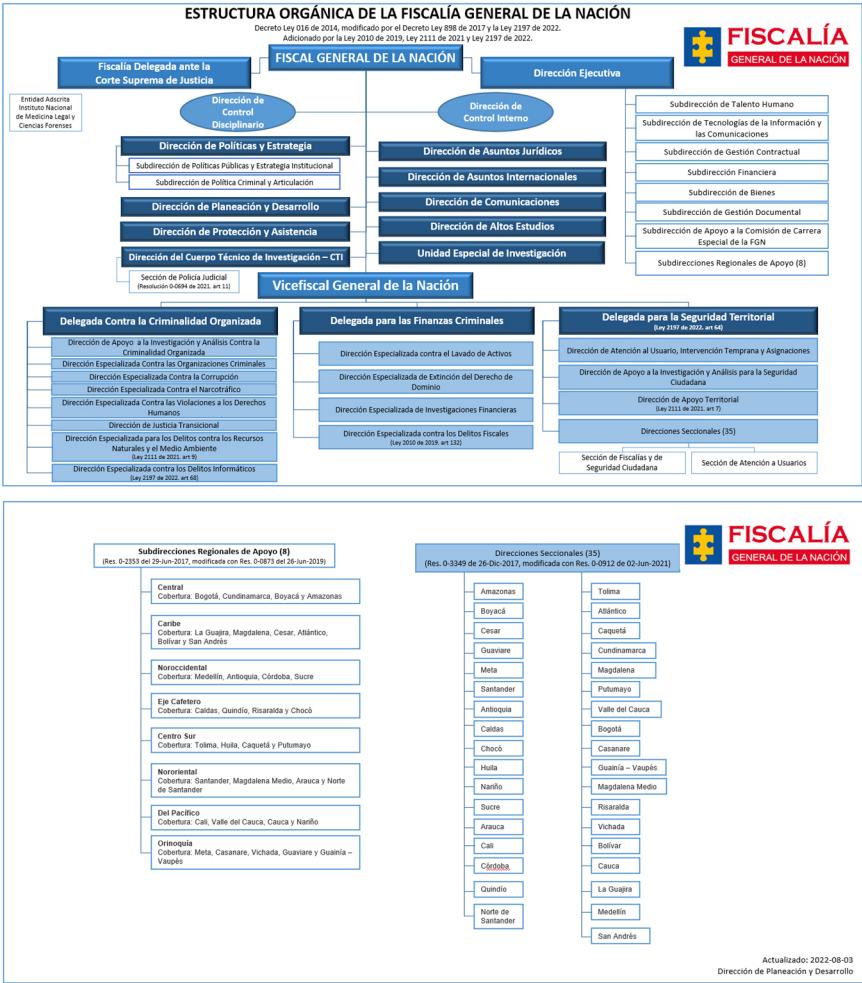


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez la presente acción constitucional asignada el día de hoy, 26 de marzo de 2025, por la Oficina de Reparto. Sírvasse proveer.



Jonathan Raúl García Trujillo  
Secretario

PASA A JUEZ. 26 de marzo de 2025.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

AUTO T No. 050

<https://siuqi-sgde.ramajudicial.gov.co/expedientes/usuario-externo/>

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

i. Se encuentra al Despacho la presente acción constitucional iniciada mediante apoderado judicial por **DORIS YANETH SUAREZ CASTRO**, en procura de salvaguardar sus derechos fundamentales a “(...) *la vida, al trabajo, a recibir una remuneración mínima vital y móvil, la seguridad social y la salud(...)*”.

ii. Con el escrito de tutela se presentó solicitud de medida provisional, consistente, en “(...) **SUSPENDER la desvinculación de la señora Doris Yaneth Suarez Castro, identificada con C.C. 63.483.563, del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, hasta tanto se resuelva de fondo el objeto del debate y se expida fallo de primera instancia(...)**”.

En esencia, la **petición de medida provisional** de la gestora constitucional **no** puede ser acogida, **primero**, porque en esta etapa inicial del trámite constitucional, se carece de la información o probanza suficiente, incluso se desconoce la etapa en que se halla el cumplimiento o materialización de la Resolución 1496 del 27 de febrero de 2025 a través de la cual se nombró en período de prueba al que encabeza la lista de elegibles, que permita inferir de manera razonada si lo pedido es plausible, razonable y necesario, atendiendo la circunstancia particular que se expone como sustento del amparo tuitivo; **segundo**, porque lo deprecado coincide con lo que se analizará finalmente en el fallo de tutela; y **tercero**, porque estamos en presencia de un trámite **breve** y **sumario** que permitirá zanjar la litis, en un término prudencial, esto es, en diez días contados a partir de la presentación del escrito genitor.

Consecuencialmente, EL **JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela en contra de:

- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** – Dra. Luz Adriana Camargo Garzón o quien haga sus veces- [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)
- **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** - [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co).

**SEGUNDO.** De conformidad con las normas que disciplinan la materia, se dispone la vinculación de:

- **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** – Dr. CESAR PALOMINO CORTES, o quien haga sus veces. - [notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co), [agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)
- **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** - [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)
- **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** – ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ, o quien haga sus veces

- [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co),

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),

[ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co),

[doris.suarez@fiscalia.gov.co](mailto:doris.suarez@fiscalia.gov.co),

[egna.franco@fiscalia.gov.co](mailto:egna.franco@fiscalia.gov.co),

[yolanda.carreno@fiscalia.gov.co](mailto:yolanda.carreno@fiscalia.gov.co),

[natalia.solano@fiscalia.gov.co](mailto:natalia.solano@fiscalia.gov.co),

[jose.anquilo@fiscalia.gov.co](mailto:jose.anquilo@fiscalia.gov.co),

[subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co](mailto:subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co),

[direccion.ejecutiva@fiscalia.gov.co](mailto:direccion.ejecutiva@fiscalia.gov.co),

[maria.v.hurtado@fiscalia.gov.co](mailto:maria.v.hurtado@fiscalia.gov.co).
- **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** - LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS, o quien haga sus veces -  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[luz.rinconc@fiscalia.gov.co](mailto:luz.rinconc@fiscalia.gov.co)
  - **SECCIÓN TALENTO HUMANO SANTANDER DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** – NATHALIA JULIANA SOLANO DÍAZ, o quien haga sus veces -  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co),  
[natalia.solano@fiscalia.gov.co](mailto:natalia.solano@fiscalia.gov.co), [dianam.suarez@fiscalia.gov.co](mailto:dianam.suarez@fiscalia.gov.co)
  - **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SANTANDER** -  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co), [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)
  - **DEFENSOR DE FAMILIA adscrito a este Despacho Judicial** -Dr JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA o quien haga sus veces - [jose.mancilla@icbf.gov.co](mailto:jose.mancilla@icbf.gov.co)
  - **PROCURADORAS DE FAMILIA adscritas a este Despacho Judicial** -Dra. RUTH JAEL SALAZAR SERRANO y Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ o quien haga sus veces -  
[rsalazar@procuraduria.gov.co](mailto:rsalazar@procuraduria.gov.co) y [mcflores@procuraduria.gov.co](mailto:mcflores@procuraduria.gov.co)
  - **INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A. – ISNOR** -  
[siau@clinicaishnor.com](mailto:siau@clinicaishnor.com), [citasmedicas@clinicaishnor.com](mailto:citasmedicas@clinicaishnor.com)
  - **E.P.S. SANITAS S.A.S.** - [notificacionesjudiciales@keralty.com](mailto:notificacionesjudiciales@keralty.com), [notificaciones@colsanitas.com](mailto:notificaciones@colsanitas.com),
  - Participantes en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 realizada por la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y que conformen la lista de elegibles para el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), en la modalidad INGRESO del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación.
  - **RAMIRO FIDEL ARIZA PIÑEREZ**, nombrado en periodo de prueba en el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134).
  - **JUAN CARLOS CALA CELIS** – Carrera 33 No. 86-76, apartamento 14-13, edificio Cacique Gold, Bucaramanga – Celular 310-5870641 -Esposo y/o compañero permanente de la accionante DORIS YANETH SUAREZ CASTRO-.

**TERCERO. NEGAR** la medida provisional por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO. ORDENAR** a la SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la dependencia que corresponda, lo siguiente:

a) **PUBLICAR** en la página web de la convocatoria para el cargo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022, la admisión de la presente acción, dentro del día siguiente a la notificación de la misma, a fin de que se notifique a quienes conforman la LISTA DE ELEGIBLES y a quienes puedan estar interesados o pueda afectar los resultados de este trámite constitucional, para que dentro del término perentorio de **UN (1) DÍA** contados a partir de la publicación de la tutela que efectúen las entidades, ejerzan su derecho de contradicción, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de las mismas, necesarias para el desarrollo del litigio a las siguientes dirección electrónica: [j09fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

b) **PUBLICAR** en la página web de la convocatoria para el cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), en la modalidad INGRESO del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022, esta providencia y todas las otras que se causen en este trámite constitucional.

c) **NOTIFICAR** a RAMIRO FIDEL ARIZA PIÑEREZ, quien fuere nombrado en periodo de prueba en el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), en la modalidad INGRESO del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022, según Resolución No. 01496 del 27 de febrero de 2025.

d) **DAR** cuenta en el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia de las publicaciones y notificación ordenada.

**QUINTO. DECRETAR** de oficio las siguientes pruebas:

a) **REQUERIR** a las entidades accionadas y vinculadas, para que **RINDAN EL SIGUIENTE INFORME:**

- Informen cuál es la situación actual de RAMIRO FIDEL ARIZA PIÑEREZ frente al proceso de posesión en el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), en la modalidad INGRESO del Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022.

- Comunicar a esta dependencia la dirección física y/o electrónica de RAMIRO FIDEL ARIZA PIÑEREZ.

- Informar nombre, identificación y cargo del que debe cumplir, eventualmente, las ordenes de tutela por impartir.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores informes y respuestas a los requerimientos formulados deberán ser allegados a las presentes diligencias en un término no superior a UN (1) DÍA siguiente a la notificación de este proveído. En caso de que las entidades requeridas no rindan el informe solicitado en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).**

b) **REQUERIR** a la accionante para que en un término no superior a **UN (1) DÍA** siguiente a la notificación de este auto informe al Despacho los siguientes datos de la accionante:

- Si vive en casa propia, familiar o alquilada. Y el estrato socioeconómico de la misma, aportando un recibo de servicio público y de existir el contrato de arrendamiento.
- De dónde se derivan los ingresos para su sostenimiento, así como el monto de los mismos.
- Si tiene bienes propios –casa, carro, moto, etc-.
- La profesión o estudios superiores que tenga en su haber.
- En la actualidad qué ingresos percibe para su sostenimiento; y, si además de aquellos recibe alguna pensión o cuota mensual.
- Informar la dirección electrónica de JUAN CARLOS CALA CELIS.

**SEXTO. RECONOCER PERSONERÍA** al abogado SERGIE GERARDO ROJAS RAMÍREZ, como apoderado judicial de la accionante DORIS YANETH SUAREZ CASTRO en los términos del memorial poder.

**SÉPTIMO. TENER** como pruebas documentales las arrimadas con el escrito tutelar, las que se justipreciarán al momento de zanjar este asunto.

**OCTAVO.** Atendiendo las directrices que a nivel interno adoptó el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para regular el acceso al servicio de administración de

justicia digital, resulta procedente, con el fin de brindar publicidad a las diferentes actuaciones en este trámite constitucional a través del personal de secretaría, **COMPARTIR EL ENLACE DEL EXPEDIENTE DIGITAL al accionante, accionados y vinculados, por el término de TREINTA (30) DÍAS, lo que deberá efectuarse de manera concomitante con la notificación ordenada en este proveído.**

**NOVENO.** Teniendo en cuenta los inconvenientes que se han presentado para acceder a los expedientes electrónicos a través del nuevo aplicativo SGDE, y procurando garantizar el derecho de contradicción y defensa que les asiste, se **ORDENA** carga el expediente al repositorio de OneDrive, desde el cual deberá compartirse el enlace de acceso a todos los intervinientes de esta causa.

Los memoriales y actuaciones que se produzcan en este asunto deberán ser cargados, además del aplicativo SGDE, en el sistema **OneDrive**.

**DÉCIMO.** **NOTIFICAR** por el medio más expedito este proveído a la entidad accionada y las vinculadas para que se pronuncien en un término no superior a **UN (1) DÍA**, con la advertencia de que en dicho lapso pueden aportar pruebas o solicitar el decreto de estas, necesarias para el desarrollo del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza**

*DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA*  
[Jo9fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.cc](mailto:Jo9fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.cc)

Firmado Por:  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 009 Familia  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea16eca481ab7eb9afa561960d11e1d4ae93351d5be680550f94b59d**

Documento generado en 26/03/2025 06:48:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**